

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR OCASIÓN DETERMINADA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL DR. JESÚS EDUARDO VÁZQUEZ HERRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONMINARÁ “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. JOANNA LIZET CÁRDENAS PALOMARES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE “EL ORGANISMO”, ASISTIDA POR LA L.T.S. SABINA HURTADO VEGA DIRECTORA GENERAL DE “EL ORGANISMO”, SUJETANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL ORGANISMO” por conducto de su representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado según lo estipulado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de Octubre de 2015.
- b) Que su Registro Fiscal de Contribuyentes es **OPD1210123E8** con domicilio en Av. Fuerza Aérea no. 103, Col. La Virgen, en Ciudad Fernández, S.L.P., C.P. 79650.
- c) Que es su deseo contratar los servicios del “PRESTADOR DE SERVICIOS” y celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.
- d) Que se encuentra representado en este acto por la Presidenta C. JOANNA LIZET CÁRDENAS PALOMARES quien cuenta con RFC: CAPJ8502198A7, así como con clave CURP: CAPJ850219MNERLN09, así como su Directora General L.T.S. SABINA HURTADO VEGA.

2.- Declara el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su conducto:

- a) Ser una persona Física, dedicada a prestar servicios médicos.
- b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VAHJ830603LP5**, con domicilio en calle Centenario No. 275, Colonia Centro, Rioverde, S.L.P., C.P. 79610.
- c) Que es su deseo prestar sus servicios que requiere “EL ORGANISMO”, así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:



Joanna Cardenas



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades con toda diligencia, puntualidad y profesionalismo a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL ORGANISMO" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en las actividades propias a desarrollar obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDA.- La prestación de servicios que constituyen el objeto del presente contrato se efectuara dentro de las instalaciones que ocupa la "Unidad Básica de Rehabilitación de Ciudad Fernández, S.L.P." y en los casos que "EL ORGANISMO" lo considere conveniente, la prestación de servicios se realizará en el lugar que se designe de acuerdo al tipo o necesidad del servicio, dependiendo del caso que se trate, sin que ello implique que se le tenga que hacer pago extra a sus honorarios pactados en este contrato.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" se compromete a informar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" con al menos dos días de anticipación, en caso de eventos especiales y en consideración de las necesidades del servicio el lugar en que deberá prestar sus servicios para "EL ORGANISMO".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar a "EL ORGANISMO" del estado que guarde su labor cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término del contrato.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios prestados será de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos00/100 M.N.), por cada visita a la Unidad Básica de Rehabilitación de Ciudad Fernández, S.L.P., las cuales serán tres visitas por mes, atendiendo 10 pacientes por visita.

"EL ORGANISMO" cubrirá estos honorarios con recursos del mismo, para lo cual lo destinará tratándolo ante la Junta de Gobierno.

SEXTA.- Ni "EL ORGANISMO", ni "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrán ceder ni en propiedad, ni en garantía, mí parcial ni totalmente los derechos derivados del presente contrato, salvo que cuenten con la autorización por escrito de otra.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y obedecer las medidas de seguridad implementadas por "EL ORGANISMO", el incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Convienen expresamente las partes en que no existe solidaridad, ni corresponsabilidad en materia Civil, Laboral, Mercantil, Fiscal, Penal, ni en cualquier otra índole, toda vez que el contrato al que se sujetan, por su propia naturaleza, establece independencia, limitando sus alcances hasta el contexto mismo de la prestación de servicios y contraprestaciones.

NOVENA.- Para efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

“EL ORGANISMO”	“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
Av. Fuerza Aérea no. 103	Centenario no. 275
Col. La Virgen, C.P. 79650	Col. Centro, C.P. 79610
Ciudad Fernández, S.L.P.	Rioverde, S.L.P.
Tel. 487-87-2-48-28	Tel. 961-184-09-14

Cualquier Cambio de domicilio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

DECIMA.- La vigencia del presente contrato será por tiempo determinado el cual iniciará el día **18 de Febrero de 2020** y finalizará el día **31 de Diciembre de 2020**, y pudiendo en todo momento las partes de común acuerdo modificar algunas de las condiciones del mismo, y en cuanto a su término pudiendo cual quiera de las partes darlo por terminado en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial o de que medie algún juicio o litigio para tal efecto, bastando únicamente dirigir un aviso a la otra parte con quince días de anticipación en el que se manifieste su deseo de darlo por terminado, y en su caso, estar obligada a cubrir el pago de los servicios prestados que este pendiente de ello.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes aceptan y reconocen, que la información a la que tendrán acceso, tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como **“EL ORGANISMO”**, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona y, que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que las partes se comprometen a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, mientras permanezca vigente el presente contrato y por naturaleza del objeto del mismo, se compromete a no interrumpir la prestación de sus servicios para los cuales se ha obligado.

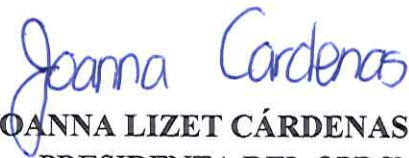
DECIMA TERCERA.- “EL ORGANISMO” le retendrá los impuestos al profesionista, que sean procedentes conforme a la legislación aplicable y vigente. Los pagos se harán por visita realizada. Las partes de común acuerdo convienen que en caso de que la cantidad

pactada como honorarios sufra alguna modificación, deberá hacerse constar en documento aparte, por escrito y firmando ambas partes, anexándose al presente instrumento como parte integral del mismo.

DECIMA CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Rioverde, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DECIMA QUINTA.- El presente contrato dejará sin efecto a cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncia expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmándolo de conformidad por triplicado, en Ciudad Fernández, S.L.P., el día 19 de Febrero de 2020.



C. JOANNA LIZET CÁRDENAS PALOMARES
PRESIDENTA DEL OPDSMDIF DE
CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.



L.T.S. SABINA HURTADO VEGA
DIRECTORA GENERAL DEL OPDSMDIF
DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.



DR. JESUS EDUARDO VÁZQUEZ HERRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS